

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 6 de octubre de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00022-00
Proceso : Despacho Comisorio.
Providencia : Trámite.
Demandante : Serafin Sánchez Reyes
Demandado : Pedro Nel Lizcano Toloza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, seis de octubre de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES

A través del memorial aportado a las presentes diligencias -anexo digital 10-, la apoderada de la parte interesada manifestó que su poderdante “no tiene conocimiento de quienes son los demás copropietarios y por ende tampoco su ubicación”; de manera que, “se le hace difícil” aportar dicha información solicitada por esta agencia judicial. Además, solicitó que se le informara el procedimiento a seguir para la práctica de la diligencia comisionada o se le suministre algún número de contacto para “finiquitar el detalle de la diligencia”. Lo anterior, por cuanto desconoce el desarrollo de estas actuaciones por cuenta de esta judicatura y no vive en el municipio de Vetas.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Como quiera que la práctica de la medida cautelar de secuestro comisionada se programó para el próximo martes 10 de octubre de 2023 y a la fecha, la parte interesada no ha cumplido con la carga que le corresponde en los términos de los artículos 593 numeral 11 y 595 numeral 5 del C.G.P. esto es, informar los datos de los copropietarios para efectos de llevar a cabo la diligencia correspondiente y sin lo cual, no es posible adelantar la labor encomendada, se diferirá la fecha señalada y se programará una nueva data en procura de agotar el objeto del comiso.

Ahora, para esta judicatura no es de recibo la manifestación de la parte interesada en el sentido de indicar la *dificultad* en obtener los datos que por Ley se requieren para adelantar el secuestro del bien proindiviso, lo anterior por cuanto las reglas de la experiencia indican que el comunero tiene a su alcance los medios necesarios para conocer los datos de los demás copropietarios, ora puede consultar el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a secuestrar, que obra en el expediente, y con la información del registro inmobiliario iniciar las averiguaciones respectivas.

De manera que, si la parte no adelanta las labores correspondientes e incumple con la carga que le asiste y para la nueva data de la diligencia no obtiene la información necesaria para agotar el comiso, las diligencias se devolverán sin diligenciar al juzgado de origen. Ahora en relación con la práctica de la medida, cualquier inquietud al respecto, puede manifestarse a través del correo institucional por cuanto esta

judicatura no tiene una manera diferente de proceder en la actuación sino aquella que con apego a la norma del juicio civil se impone para adelantar esta clase de medidas comisionadas.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

PRIMERO: DIFERIR la fecha programada por auto del 21 de septiembre de 2023 para llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada, por lo expuesto sobre el particular en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR para el **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS DIEZ (10) DE LA MAÑANA** la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 - 135057.

TERCERO: PARA CONOCIMIENTO de la parte interesada que en caso de no adelantar las labores correspondientes e incumplir con la carga que le asiste y para la nueva data de la diligencia no obtiene la información necesaria para agotar el comiso, las diligencias se devolverán, sin diligenciar al juzgado de origen.

CUARTO: En relación con la práctica de la medida, cualquier inquietud al respecto, puede manifestarse a través del correo institucional por cuanto esta judicatura no tiene una manera diferente de proceder en la actuación, sino aquella que con apego a la norma del juicio civil se impone para adelantar esta clase de medidas comisionadas.

Oficiese de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

